



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 2017, CONVOCATORIA 2017.



Vistos los expedientes instruidos por el Servicio competente, iniciados mediante la presentación de solicitudes, para la obtención de subvenciones para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, al amparo de la Orden de 27 de octubre de 2017 (BOJA num. 211 del 3/11/2017), por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, en adelante la Orden, y la Orden de 8 de noviembre de 2017 (Boja nº 219, de 15 de noviembre de 2017) en la que se convocan para el ejercicio 2017, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 15/01/2018, el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano instructor correspondiente procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha 09/03/2018, conforme al artículo 13 de la Orden, se publicó en la página web: http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/industriasagroalimentarias/paginas/participacion_agricultores_calidad.html

perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, el requerimiento de subsanación para que en el plazo de diez días las personas interesadas procedieran a subsanar las solicitudes de ayuda detalladas en los Anexos que se acompañaban, plazo que comprendía desde el 12/03/2018 hasta el 23/03/2018, ambos inclusive.

Tercero. El plazo concedido finalizó sin que las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I adjunto subsanaran debidamente todas las incidencias notificadas.

Cuarto. Las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo II han desistido expresamente de su solicitud de subvención.

Quinto. Una vez concluido el plazo de subsanación, el titular del órgano Instructor propuso el archivo para las solicitudes no subsanadas en plazo y para las desistidas expresamente por las personas interesadas.

Sexto.- La Comisión de Valoración, con fecha 10/05/2018, hace una propuesta de resolución de archivo de los expedientes que han desistido expresamente de su solicitud de subvención y de aquellos expedientes cuyas solicitudes no fueron subsanadas en plazo.



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	640xu9171INMDHJxhQNwobNmQ1qpt9	PÁGINA	1/5



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la Orden de 8 de noviembre de 2017 en la que se convocan para el ejercicio 2017,

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.”*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la citada Ley y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1.

Quinto. La subsanación de las solicitudes se recoge en la Orden en su artículo 13, en el mismo sentido que lo expresado en los Fundamentos tercero y cuarto.

Sexto. Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. Conforme al artículo 15 de la Orden (apartado 13 del Cuadro resumen), el Órgano competente para resolver será la Dirección General competente en industrias agrarias, que actúa por Delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de industrias agrarias.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, y la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, esta Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

Primero.- El desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en Anexo I adjunto, por **no subsanación en plazo** por la persona interesada, conforme al requerimiento efectuado.

Segundo.- El desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en Anexo II por **desistimiento expreso**.



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	640xu9171INMDHJxhQNwobNmQ1qpt9	PÁGINA	2/5



Tercero.- Proceder al archivo de los expedientes relacionados en los Anexos I y II.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mediante este documento se notifica a las personas relacionadas en los Anexos I y II, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden de 27 de octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo.electrónicamente: Rosa Isabel Ríos Martínez



Tabladilla s/n 41071 – SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594
e-mail: svindustrias.sccc.capder@juntadeandalucia.es

Código:64oxu9171INMDHJxhQNwobNmQ1qpt9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	64oxu9171INMDHJxhQNwobNmQ1qpt9	PÁGINA	3/5



ANEXO I



SOLICITUDES DE ARCHIVO: POR NO SUBSANACIÓN EN PLAZO

N.º ORDEN	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	CÓDIGOS NO SUBSANADOS
1	I311I-SE-17-000002	ASOC. HORTAGRI	G90182668	23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34
2	I311I-JA-17-000004	NTRA. SRA. DEL ROSARIO, SCA	F23008089	31, 38 (fecha nacimiento)

Descripción de los códigos que se citan:

23	En caso de no estar marcada casilla de perceptor de ayudas directas, no marcada ninguna de las dos casillas de SI/NO realiza alguna actividad que se corresponde con los códigos recogidos en el Anexo III del Real Decreto 1075/2014 y sus modificaciones
24	En caso de no estar marcada casilla de perceptor de ayudas directas, no marcada ninguna de las dos casillas de SI/NO figura la actividad agraria como su principal objeto social
25	En caso de no estar marcada casilla de perceptor de ayudas directas, no marcada ninguna de las dos casillas de SI/NO controla o es controlado por una entidad asociada de las definidas en el artículo 8.1. del Real Decreto 1075/2014 y sus modificaciones
26	En caso de no estar marcada casilla de perceptor de ayudas directas y marcada casilla de Si controla o es controlado por una entidad asociada de las definidas en el artículo 8.1 del Real Decreto 1075/2014 y sus modificaciones, pero no cumplimenta cuadro con los datos de las Entidades Asociadas al solicitante
28	No marca casilla de prestar o no consentimiento para la consulta de alta Seguridad Social
29	No marca casilla de prestar o no consentimiento para la consulta de datos de bienes inmuebles (catastro)
30	No marca casilla de prestar o no consentimiento para la consulta de base datos de ayudas directas para acreditación de agricultor activo
31	En caso de agrupación de agricultores, no se aportan TODOS los consentimientos expresos anteriores por cada una de las personas asociadas por las que se solicita ayuda conforme al modelo publicado en la web de la ayuda
34	Cumplimenta denominación completa del régimen de calidad del que participa <i>previamente</i> distinto del que solicita y no indica fecha de incorporación; o viceversa.
38	En el caso de solicitante agrupación de agricultores y/o ganaderos, los datos de cada asociado por el que solicita ayuda están incompletos. Debe indicar titular, NIF y, en caso de persona física, fecha de nacimiento y sexo.



FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	640xu9171INMDHJxhQNwobNmQ1qpt9	PÁGINA	4/5



ANEXO II



DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA SOLICITUD: ARCHIVO DE LA SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CIF	FECHA DESISTIMIENTO
I311I-SE-17-000001	API GESAGON	G91988089	13/04/2018



Tabladilla s/n 41071 - SEVILLA
Tel: 955 032 093 Fax: 955 032 594
e-mail: svindustrias.sccc.capder@juntadeandalucia.es

Código:64oxu9171INMDHJxhQNwobNmQ1qpt9.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA ISABEL RIOS MARTÍNEZ	FECHA	10/05/2018
ID. FIRMA	64oxu9171INMDHJxhQNwobNmQ1qpt9	PÁGINA	5/5